

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA DAEWOO
ELECTRONICS ECUADOR
S.A.-.-.-.-.-

CUANTÍA: US\$ 10.000.00 .-

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, a los diez días del mes de Enero del dos mil siete, ante mi, Doctor MARCOS DÍAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparece a la celebración de la presente Escritura Pública las siguientes personas: el señor **MARCELO TORRES BEJARANO**, por sus propios y personales derechos, quien es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión abogado, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil; y, por otra parte, la compañía **LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CÍA. LTDA.**, representada legalmente por el señor Marcelo Torres Bejarano, en su calidad de Presidente, tal como lo demuestra con el nombramiento que se manda a agregar a la presente escritura como documento habilitante. El compareciente es capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de esta Escritura de Constitución de Compañía, a la que procede como queda indicado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presenta la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la constitución de una compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE:** Comparece a la celebración de la presente Escritura Pública el señor **MARCELO TORRES BEJARANO**, por sus propios derechos y por los

que representa de la compañía **LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CÍA. LTDA.**, en su calidad de Presidente, tal como consta del nombramiento que debidamente aceptado e inscrito se incorpora como documento habilitante. El contratante declara que es su voluntad celebrar un contrato de sociedad ANÓNIMA, para cuyos efectos une sus capitales para emprender las actividades que se mencionan mas adelante, conviniendo de manera expresa que la sociedad que se constituye, en virtud del presente contrato se rija por las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías y las estipulaciones que constan en el presente documento.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, el Código Civil, Código de Comercio y el Estatuto que a continuación se expresa: **Artículo Primero.-** El nombre de la Compañía será **DAEWOO ELECTRONICS ECUADOR S.A.** - **Artículo Segundo.-** El domicilio principal de la Compañía será el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá abrir agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero.- **Artículo Tercero: Objeto.-** El objeto social de la Compañía será: **a)** La importación, exportación, compra, venta, producción, ensamblaje, distribución, comercialización e instalación de equipos y sistemas electrónicos sus repuestos y accesorios; **b)** La compraventa, importación, exportación, producción, distribución, comercialización e instalación de equipos de computación, implementos de oficina y electrodomésticos en general; **c)** La asistencia y asesoramiento técnico y mantenimiento de equipos y sistemas electrónicos; **d)** Representación y distribución en general de marcas, equipos y productos electrónicos afines; **e)** Compra, venta, arrendamiento, administración de bienes inmuebles, a su corretaje,

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

permuta y agenciamiento, así como cualquier otro acto jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles; f) Podrá intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones y participaciones en otras compañías relacionadas con su objeto y, en general, podrá ejecutar y ejercer toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley y que tengan relación con su objeto.- **Artículo Cuarto: Plazo.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **Artículo Quinto: Capital.-** El Capital de la Compañía es de DIEZ MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en diez mil acciones, iguales ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- Los títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente General de la Compañía.- **Artículo Sexto:** Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones y bajo las normas establecidas por la ley. Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de acciones, transferencia, transformación, liquidación y todo aquello que éstos estatutos no expresen se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **Artículo Séptimo: Del Gobierno, Administración y Fiscalización.-** El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, la administración al Presidente, Gerente General y Vicepresidente y la Fiscalización y Control estará a cargo de un Comisario que será elegido por la Junta General de accionistas y durará un año en sus funciones y tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.- **Artículo Octavo: De la Junta General.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y estará integrada por sus accionistas legalmente convocados y reunidos, y serán convocadas por el

Presidente o Gerente General, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, con indicación del lugar día, hora y objeto de la Junta. Las Juntas Generales se llevarán a cabo en el domicilio principal de la Compañía, a excepción de lo establecido en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **Artículo Noveno: Juntas.-**

Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas.- **Artículo Décimo: Quórum de Instalación y Quórum Decisorio.-** El quórum de instalación en junta general requerirá en primera convocatoria de la mayoría del capital social de la compañía; y en segunda convocatoria podrá hacerlo con el número de accionistas presentes. Para el quórum decisorio salvo disposición en contrario a la ley o del contrato, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los accionistas presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Cada acción dará al accionista el derecho a un voto. Las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **Artículo Décimo primero: Atribuciones de la Junta General:**

Las atribuciones de la Junta General son las siguientes:

- a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General, Vicepresidente y Comisario de conformidad con la Ley y fijarles sus remuneraciones.
- b) Conocer y resolver anualmente sobre los balances, estado de pérdidas y ganancias, cuentas, los informes de los administradores y Comisario.-
- c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y Fondo de reserva Legal.-
- d) Acordar el



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

Aumento o disminución del capital, su transformación, fusión, disolución, reactivación, convalidación, prorroga o restricción del plazo y en general toda reforma de Estatutos; e) Autorizar la enajenación, hipoteca o prenda de los bienes sociales; f) Conocer y resolver sobre la apertura de Agencias y Sucursales.- **Artículo Décimo segundo: De la Representación Legal de la Compañía.**- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, estará a cargo del Presidente. En caso de falta, ausencia o impedimento será subrogado por el Vicepresidente de la compañía y por falta de ambos la Junta General nombrará los reemplazos respectivos.- **Artículo Décimo tercero: Atribuciones del Presidente.**- La Compañía tendrá un Presidente que podrá ser accionista o no de la Compañía, durará cinco años en el ejercicio de su cargo y será elegido por la Junta General de Accionistas. Son atribuciones del Presidente, sin que sean taxativas y además de las que conceden las leyes, las siguientes: a) Ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía de manera individual; b) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; c) Otorgar los poderes generales o de factor previa autorización de la Junta General; d) Ejecutar actos, celebrar contratos, solicitar operaciones de préstamos y en general realizar operaciones comerciales y financieras que obliguen a la compañía; e) Convocar a Junta General de Accionistas y/o al Comisario cuando estuviere obligado o lo creyere conveniente; f) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de Junta General de Accionistas; g) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos de acciones; h) Las demás atribuciones y deberes que establece la Ley y este Estatuto.- **Artículo Décimo cuarto: Atribuciones del Vicepresidente.**- La Compañía tendrá un Vicepresidente que podrá

ser accionista o no de la Compañía, durará cinco años en el ejercicio de su cargo y será elegido por la Junta General de Accionistas. Es atribución del Vicepresidente, subrogar al Presidente en caso de impedimento, falta o ausencia, en cuyo caso ejercerá la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía de manera individual.

Artículo Décimo quinto: Atribuciones del Gerente General.- La Compañía tendrá un Gerente General que podrá ser accionista o no de la Compañía, durará cinco años en sus funciones y sus atribuciones son las siguientes: a).- Actuar como Secretario de las Juntas Generales de Accionistas.- b) Suscribir conjuntamente con el Presidente, las Actas de Sesiones de Juntas Generales de Accionistas.- c) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de acciones.- d) Llevar y custodiar los libros sociales de la Compañía.- e) Convocar a la Junta General de Accionistas y/o al Comisario cuando lo creyere conveniente o este obligado de hacerlo.- f) Las demás atribuciones y deberes que establece la Ley y este Estatuto.-

Artículo Décimo Sexto: De la Fiscalización.- La Junta General elegirá un Comisario, accionista o no de la Compañía, quien durará un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Comisario vigilará la administración de la Compañía y hará que los libros de contabilidad se ajusten estrictamente a las disposiciones de la Ley.-

Artículo Décimo Séptimo: De los balances.- En el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha del cierre del ejercicio fiscal, el Gerente General presentará el balance y el estado de cuentas de pérdidas y ganancias, los cuales estarán a disposición de los accionistas con no menos de quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que conocerá los mismos.-

Artículo Décimo Octavo: De las

Guayaquil, 15 de Febrero del 2006

Señor
MARCELO TORRES BEJARANO
Presente

De mis Consideraciones:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que por resolución de la Junta General Universal de Socios de la compañía **LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**, celebrada el día 13 de Febrero del 2006, usted ha sido nombrado para que desempeñe el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía por el lapso de CINCO AÑOS.

A usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, de acuerdo a lo señalado en el literal b) del artículo Décimo Noveno de los Estatutos.

La compañía fue constituida mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Undécimo del Cantón Guayaquil, Doctor Jorge Pino Vernaza, con fecha enero 20 del 2006, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil con fecha 9 de Febrero del 2006,

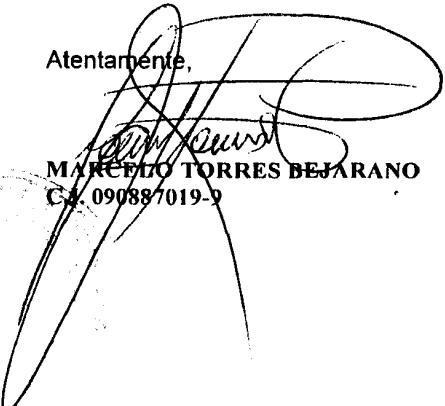
Atentamente,


ABG. MARGARET IBAÑEZ DEMERT
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA

Acepto el nombramiento de **PRESIDENTE** de la Compañía **LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA.** y declaro que me he posesionado en este mismo lugar y fecha.-

Guayaquil, 15 de Febrero del 2006

Atentamente,


MARCELO TORRES BEJARANO
C.I. 090887019-9

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifico:** que con fecha veintidós de Febrero del dos mil seis ✓
queda inscrito el Nombramiento de **Presidente**, de la Compañía
✓ **LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**, a
favor de **MARCELO TORRES BEJARANO**, a foja **19.562**,
Registro Mercantil número **3.656**, y anotada el veinte de Febrero del
dos mil seis, bajo el número **9.188** del Repertorio, a las 11:19
Horas.



**REGISTRO
MERCANTIL**

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADA**

ORDEN: 9188

LEGAL: Monica Alcivar

AMANUENSE: Mercy Caicedo

ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno

REVISADO POR:



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7118878
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: IBANEZ DEMERT MARGARET KATHELEEN
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/12/2006 4:02:29 PM

PRESENTE:

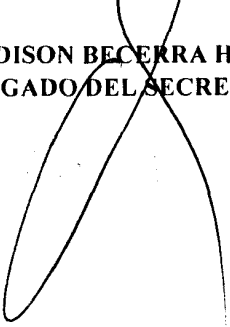
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**DAEWOO ELECTRONICS ECUADOR S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 10/02/2007

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


**SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**


V-355699

Guayaquil, 9 de Enero de 2007

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad -

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía **DAEWOO ELECTRONICS ECUADOR S.A.** por el valor de USD.\$2.500.00 (DOS MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

MARCELO TORRES BEJARANO	\$ 25.00
LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA.	\$2.475.00
TOTAL	\$2.500,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente



Sra. ROSARIO APOLO HERRERA
SUB-GERENTE DE INVERSIONES Y CAMBIOS

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

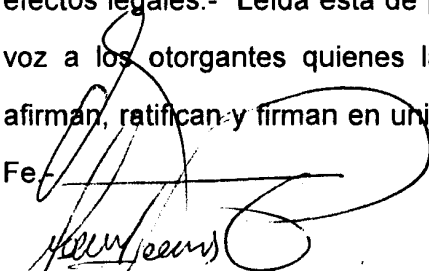


DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

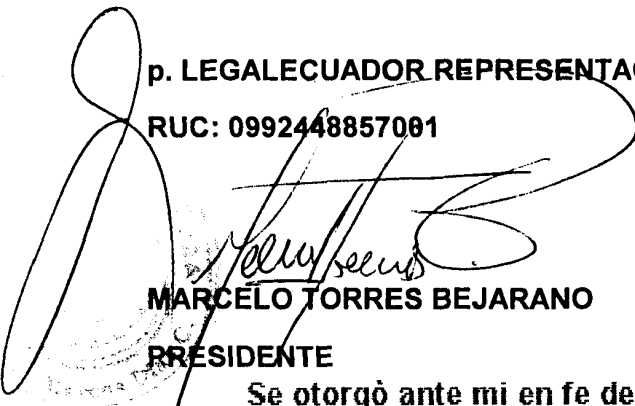
utilidades.- Las utilidades líquidas y percibidas se repartirán entre los accionistas a prorrata de sus acciones pagadas. Previo el reparto de las utilidades y beneficios se deducirá de las utilidades líquidas y realizadas, un porcentaje no menor del diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el cincuenta por ciento del capital suscrito.- **Artículo Décimo Noveno: De la Disolución y Liquidación.-** La compañía podrá disolverse en los casos establecidos en la Ley y además en cualquier época, cuando así lo acordaren los accionistas en resolución de Junta General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley. La Junta General de Accionistas nombrará, en su caso, al liquidador de la Compañía; fijará el plazo en que deba terminarse la liquidación; fijará las facultades que se le conceden al liquidador y la remuneración que deba percibir el mismo.- **CLÁUSULA TERCERA.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.** El capital social de la Compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: El señor **MARCELO TORRES BEJARANO** de nacionalidad ecuatoriana ha suscrito cien acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; y, la compañía **LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CÍA. LTDA.** ha suscrito Nueve Mil Novecientas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas. **CLAUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores declaran que han pagado el veinticinco por ciento de cada una de las acciones por ellos suscritas, es decir, la suma de Dos Mil Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América en numerario, mediante depósito bancario conforme consta del Certificado Bancario de Cuenta de Integración del Capital que se agrega a la presente escritura publica como documento habilitante.

Los accionistas fundadores se comprometen formalmente a cancelar el saldo insoluto de todas y cada una de las acciones por ellos suscritas, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley de Compañías vigente y en un plazo máximo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. Anteponga y agregue usted señor Notario las demás cláusulas de Ley para la completa validez de esta Escritura.- Firma, Abogada Margaret Ibáñez Demert, Registro Número nueve mil novecientos setenta y cuatro. Hasta aquí la Minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales.- Leída esta de principio a fin por mí el Notario en alta voz a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario.- Doy Fe-

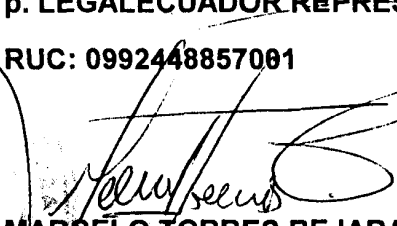

MARCELO TORRES BEJARANO

C.I. 0908870199

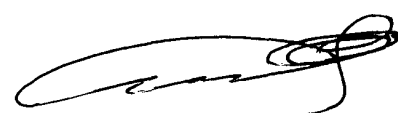
C.V. 161-007

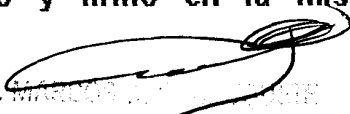

p. LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

RUC: 0992448857001

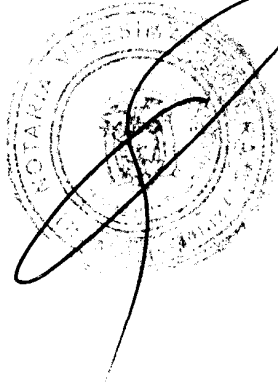

MARCELO TORRES BEJARANO

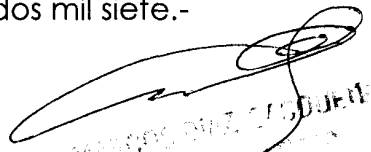
RESIDENTE


Se otorgò ante mi en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-


DR. MARCELO TORRES BEJARANO
Notario Público Ordinario
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 07.G.IJ .0000514, dictada por la abogada Maria Anapha Jiménez Torres, Subdirectora Jurídica, el 23 de Enero del 2007, se tomó nota del Artículo Primero de la Resolución que antecede, el mismo que dice "ARTICULO PRIMERO: APROBAR la constitución de la compañía DAEWOO ELECTRONICS ECUADOR S.A., otorgada ante mí, el 10 de Enero del 2007.- Guayaquil, veinticuatro de Enero del año dos mil siete.-




DRA. MARIA ANAPHA JIMÉNEZ TORRES
ABOGADA
GUAYAQUIL, ECUADOR



NUMERO DE REPERTORIO: 4.785
FECHA DE REPERTORIO: 25/ene/2007
HORA DE REPERTORIO: 09:46

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifica: que con fecha veinticinco de Enero del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0000514, dictada por el Especialista Jurídico, el 23 de enero del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **DAEWOO ELECTRONICS ECUADOR S.A.**, de fojas **8.474 a 8.489**, Registro Mercantil número **1.608**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil**. **2.** Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 4785
LEGAL: Silvia Coello, Monica Aleivar
AMANUENSE: Carlos Lucin
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno


REVISADO POR:




AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG.2007. 0002847

Guayaquil, 10 FEB 2007

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **DAEWOO ELECTRONICS ECUADOR S.A.** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
**Secretario General de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil**

PAOLA.